



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2021 00110 00
Demandante : Inés Teresa Coronel Samanay
Demandado : Municipio de Arauquita
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que cita a Audiencia Inicial

1. De conformidad con el Informe Secretarial (i.16), se determina:

1.1. Para claridad de las partes, se debe tener en cuenta la integración normativa que se hace del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, la Ley 2080 de 2021 y para este caso, el Decreto 806 de 2020, toda vez que si bien la demanda se presentó (i.3) con anterioridad a la Ley 2080 de 2021, la admisión, el traslado de aquella y la contestación con el respectivo traslado de excepciones y oposición a las mismas (i. 5, i.10, i.12-i.15) se produjeron luego de su promulgación, lo que la hace aplicable desde el 26 de enero de 2022 y hacia adelante en este proceso (Artículo 40, Ley 153 de 1887).

1.2. La entidad demandada contestó con planteamiento de varias excepciones de fondo y por separado presentó escrito de excepción previa (i. 13); de todas ellas se le dio traslado a la demandante (i.14), quien se pronunció (i. 15).

1.2.1. En el escrito de contestación de la demanda, el Municipio de Arauquita propuso como de fondo, las siguientes excepciones: Falta de legitimación en la causa por activa, Interpretación errónea de la Ley 986 de 2005, Cobro de lo pagado y cobro de lo no debido, Enriquecimiento sin justa causa y mala fe y Compensación del daño. Salvo la primera que se podría dirimir como una excepción mixta (Artículos 175, 182A, CPACA) en cualquier estado del proceso incluso al decidirse de fondo el litigio, las demás no son propiamente excepciones sino argumentos de defensa, que llegado el caso se resolverían al final, en la sentencia definitiva.

1.2.2. El Municipio de Arauquita también propuso la excepción previa de No haberse presentado prueba de la calidad en que actúa el demandante y cita el artículo 100.6, CGP (i.13). Como quiera que este tema ha sido objeto de diversos pronunciamientos (Inadmisión de la demanda, subsanación o recurso, auto admisorio, excepción, oposición a la excepción) que ameritan un detallado análisis fáctico y jurídico, se difiere su decisión para la audiencia inicial, diligencia que aquí se convoca.

1.3. En consecuencia, se fijará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial dentro de este proceso, conforme con lo dispuesto en el artículo 180, CPACA.



2. Audiencia Inicial:

Se hará en forma virtual. Las partes y el Agente del Ministerio Público deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el éxito de la diligencia:

a. Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.

b. Asegurar dentro de sus respectivas situaciones, una conexión de red de banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable al modem (Dispositivo emisor de la señal de internet); en lo posible, evitar la conexión vía wifi; pero si es lo disponible, asegurar que el equipo de cómputo o dispositivo de conexión esté cerca al modem, y evitar espejos y peceras u otros elementos cerca ya que interfieren en la señal.

c. Contar, en lo posible, con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

d. Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (No a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas que interrumpen la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los demás ocupantes de la vivienda u oficina, para evitar voces o imágenes deshonrosas o inapropiadas.

e. Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de manera que todos los intervinientes puedan observarlo.

f. La audiencia se hará a través de la plataforma lifesize; para la instalación del software para audiencias, debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia lifesize, que encontrará en el siguiente Link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Puede seleccionar el instalador. Se sugiere: Equipos con Sistema Operativo Windows use Windows App, Mac IOS use App Store y Android use Google Play.

g. Como quiera que la vinculación a la audiencia se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación en sus emails, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial enviará un enlace o link a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia.



Ejemplo: Link para ingresar a la reunión: Extensión-ID-SALA <https://call.lifesizecloud.com/000000> Dar clic en el link para ingresar a la Sala o usar el campo ID-Sala. Habilitar cámara y micrófonos. Diligenciar el campo de nombre y aceptar términos y políticas.

El enlace o link que se les remita para ingresar a la audiencia **es exclusivo para las partes y sus apoderados**; no puede darse a terceros. Para la comunidad, secretarios, dependientes y público en general, se contará con ingreso vía streaming que permite audio y video de la audiencia, el cual encontrarán publicado en la página de la Rama judicial/Tribunal Administrativo de Arauca; este enlace de streaming, sí lo podrán difundir a terceros.

h. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la cámara debe permanecer activada y el sujeto procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto ausencia previa autorización del Magistrado. Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para el registro en la diligencia.

i. Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co*** o vía WhatsApp al número de celular 321 9974676.

j. Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes y la red; así como en lo posible estar al día en el pago de los servicios de internet y energía, para evitar algún corte de los mismos durante la diligencia. Y asegurar la suficiente carga de las baterías respectivas.

k. La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta y actualización; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular para la comunicación inmediata o ante alguna eventualidad. En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de emails personales del apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

l. En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 321 9974676 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

m. El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (Cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.

n. Se recomienda tener un equipo de reemplazo para en caso de necesitarse. Por ejemplo, si se hace la conexión desde un PC, podría tenerse a disposición un celular o incluso un teléfono fijo, con el cual pueda continuarse la audiencia si falla aquél.



En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a Audiencia Inicial, la cual se celebrará el martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta y tres minutos de la tarde (2:33 p. m.), en la Sala de Audiencias lifesizedcloud de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR con inmediatez a los demandantes, a la demandada y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría, antes del día de la Audiencia, se remita el expediente completo a las partes y al Despacho para su debida disposición, o se les informe el enlace donde puede ser consultado.

CUARTO: RECONOCER al Abogado Yeyner Miguel Alfonso Fajardo Peña como apoderado para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado